



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO META

Villavicencio (Meta), 16 JUL 2019

Expediente No.50001-4003-006-2018-00254-00.

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

El Conjunto Nuevo Bosque de Abajam C-3 PH, promovió proceso ejecutivo contra Nasly Andrey Baquero Baquero, en el que se pretende el pago de las sumas de dinero deprecadas en la demanda.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo y presentado el título con los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G., del P., este despacho profirió orden de apremio mediante proveído calendado 17 de abril de 2018.

De esa decisión se notificó a la ejecutada Nasly Andrey Baquero Baquero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 292 del C. G., del P., que fue el día siguiente hábil a la entrega del aviso de que trata ese normativo.

Por tanto, encontrándose presentes los presupuestos procesales y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del C. G., del P., toda vez que la parte ejecutada guardó silencio en el término de traslado, lo que conduce a proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto, con las demás consecuencias legales.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago proferido el 17 de abril de 2018 en el presente asunto.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y/o los que en el futuro fueren objeto de cautela.



TERCERO: Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 215.000,00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación
ESTADO 17 JUL 2019 040 Hoy
El Secretario,
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO